Rawson, 2 de septiembre de 2014.

Y VISTOS:

Los rotulados *"BLOQUE DE DIPUTADOS MODELO CHUBUT s/ DENUNCIA ALPESCA" (Expediente número 23.391, folio 25, año 2014, letra B)*, donde a fojas 194/6 el Gobernador de la Provincia, Licenciado Martín Buzzi, recusó al Ministro Alejandro Javier Panizzi.

Y CONSIDERANDO:

Que el recusante sostiene en su escrito que el Vocal Panizzi expresó opiniones adversas a su persona y actos de gobierno realizados por el Titular del Poder Ejecutivo provincial. Indica que el mencionado Juez aseveró que el Licenciado Buzzi regaló diez millones al señor O. C. S. y que S. está implicado en una causa donde se investiga el delito de narcotráfico. Pondera el Gobernador que tal afirmación de Alejandro J. Panizzi implica prejuzgamiento. Entiende que las críticas de Panizzi provocan una situación de hecho y derecho que inhabilitan objetiva y subjetivamente al miembro de la Sala en lo Penal para conocer y resolver en los autos del

///

epígrafe. Cita el señor Gobernador los artículos 76 y 77 del Código Procesal Penal.

Que a fojas 198 el doctor Panizzi consigna que acusó públicamente al ahora recusante de regalar diez millones de pesos al principal implicado en cierto proceso judicial por narcotráfico: O. C. S.

Que así las cosas, es evidente que el doctor Alejandro Javier Panizzi vertió fuertes conceptos en desmedro de Martín Buzzi y esas apreciaciones se vinculan con el objeto de la presente causa, por lo que corresponde hace lugar a la recusación deducida (artículo 77, inciso 2° del Código Procesal).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E:

1°) HACER lugar a la recusación de fojas 194/6 contra el Ministro Alejandro Javier Panizzi (artículo 77, inciso 2° del digesto adjetivo).

///

2°) COMUNICAR a las partes que la Sala quedará integrada por los Vocales Jorge Pfleger, Daniel A. Rebagliati Russell y José Luis Pasutti.

3°) PROTOCOLÍCESE.

Fdo. Jorge Pfleger-Daniel A. Rebagliatti Russell-Jose Luis Pasutti-Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///